





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de, dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.

GMP/JCAL/IVUS/arnb\*

"2014, Año de Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán."

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

22 MAYO 2014

DESPACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/1416/14

## INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 16 de Mayo de 2014  
11:33

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO

**Rubros Auditados:** Normatividad, Presupuesto, Financiero, Estado de Resultados, Recursos Humanos y Adquisiciones.

**Período Revisado:** 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2011 y 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y 1 de Enero al 31 de Agosto de 2013 y Eventos Posteriores.

#### I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6° Fracciones I, XIV y XXII; del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

#### II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Dirección General, Administrativa, Institucional, Financiera, Presupuestal, de Planeación, Jurídica y Patrimonial, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2011 y 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y 1 de Enero al 31 de Agosto de 2013 y Eventos Posteriores.

#### II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

#### II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujetó a los siguientes puntos:

- Normatividad
- Presupuesto
- Financiero
- Estado de Resultados
- Recursos Humanos
- Adquisiciones

#### II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Arqueo de Fondos, Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y Cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/1416/14

### III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

#### RUBRO: PRESUPUESTO

**Obs. 5.1** Transferencias entre partidas por **\$60'104,788.09** (Origen y destino) y Ampliación Presupuestal por **\$52'016,084.91** presentadas dentro del Cierre Presupuestal 2012, y para su aprobación hasta febrero 26 de 2013, (acuerdo SO/A293/26/02/2013 de Sesión Ordinaria XLVI), **para corregir el sobre ejercicio de 37 partidas ya consumado que suma \$\$24'644,029.69**; que arroja el Control Presupuestal acumulado de Ene-Dic/12 elaborado por el organismo

**Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 y 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.**

#### RUBRO: FINANCIERO

**Obs. 9.4** Se detectó un Importe de **\$14,046.06** al 30/09/13 correspondiente a 10 deudores por concepto de saldos de Fondos Fijos no comprobados ni reintegrados, que van desde 1 hasta 6 meses de antigüedad, sin evidencia de gestión de cobro para su recuperación.

**Incumplimiento al Artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.**

**Obs. 10.1** Derivado del adeudo registrado al 31 de Agosto de 2013 por **\$122,465,887.09** correspondiente a la aportación estatal pendiente de pago correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco se observa lo siguiente:

**10.1.1** A pesar de ser del conocimiento del Colegio mediante oficio No.SEFIN/DGPP/DP/OFS/00035/2013 de fecha 25 de Enero de 2013 girado por la Lic. Ana Cecilia Brunet López Negrete Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas dónde se informa que derivado del acuerdo PF/AE/104-137/2012 del 02/Abril/12, dónde se autoriza la ampliación de recursos con el objeto de cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores para diversos organismos incluido el CECYTEJ por el monto de **\$122,465,887.09**, **no podrán ejercerse ya que no se cuentan con las condiciones necesarias para hacer frente al citado acuerdo**; se sigue manteniendo como cuenta por cobrar y se incluyó dicho adeudo (\$122,465,887.09) en el presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2013 dentro del concepto Remanente (Contraprestación Estatal pendiente de depositar).

**10.1.2** No se localizó evidencia documental de haber informado al órgano de gobierno por parte de la Dirección General anterior y en funciones respecto de la cancelación del acuerdo de entrega de recursos, para definir las acciones a seguir respecto del adeudo de ejercicios anteriores por **\$122,465,887.09**; incumpliendo lo establecido en el artículo 9 fracción III y VI de la Ley del Colegio vigente.

**Incumplimiento al Artículos 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs. 10.3** Del convenio de colaboración para la Ejecución de Obra e Infraestructura Educativa del 16 de Mayo de 2011 por **\$50'013,976.44**, celebrado con CAPECE (Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Jalisco) se observa lo siguiente:

**10.3.1** Se entregaron recursos a CAPECE por un importe de **\$18'896,943.79** (PD/93-13/10/11) correspondientes a la primera parcialidad de conformidad a la cláusula 2da del Convenio referido, que corresponden al suministro de Equipamiento del Proyecto de Mejoramiento Tecnológico Cecytej, dicho Equipamiento ya fue entregado totalmente (100%) en diversos planteles del Colegio, **sin contar con documentación que acredite la propiedad a nombre del organismo para su incorporación al patrimonio**



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/1416/14

**Incumplimiento al Artículo 86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.**

**Obs. 11.2** El organismo al 31 de Octubre de 2013 no cuenta con un Inventario de Bienes Muebles consolidado (Planteles y Oficinas Centrales), debidamente clasificado por rubro específico, ni cuantificado para su debida conciliación con registros contables. **El importe de los Bienes Muebles contabilizados al 31 de Octubre suman \$129'612,069.14**; incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Incumplimiento al Artículo 7 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.**

**RUBRO: ESTADO DE RESULTADOS**

**Obs. 15.1.2** Debido a la falta de reglamentación sobre cuotas pendientes pago de alumnos, gestiones de cobranza y prórrogas para estos Ingresos de Gestión, se determinó al 31 de Octubre de 2013 un monto de **\$2'140,920.90** de cuotas no recuperadas integradas por 25 planteles correspondientes a los ciclos escolares 2012-2013 y 2013-2014; cabe mencionar que operan prórrogas de 15 días hasta 9 meses de plazo.

**Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Obs. 16.2** *Del muestreo a los expedientes relativos a la cuenta de Indemnizaciones por Separación, correspondientes al año 2013, se encontraron 31 casos en los que en las cartas de finiquito laboral expedidas se incluye el concepto de Prima de Antigüedad con una aportación de 12 días como lo estipula el Artículo 162 de la Ley Federal de Trabajo que a la letra dice:*

***“ Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:***

***III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;***

Sin embargo esta aportación se entregará solo cuando se cumpla con el plazo especificado en párrafo anterior, lo que no se cumple, como se puede observar en las 31 cartas finiquitos expedidos.

Por lo anterior se presume riesgo de daño patrimonial por **\$304,404.39 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 39/100 M.N.)** debido a que el Director General actual Mtro. Francisco Javier Romero Mena, otorgo recursos económicos por el concepto de Prima de Antigüedad sin el sustento legal correspondiente.

**Incumplimiento al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**RUBRO: ADQUISICIONES**

**Obs. 18.7** Del Contrato de COMPRA-VENTA Y PRESTACION DE SERVICIO DE “ADQUISICION DE SOLUCION INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA AULAS INTELIGENTES, ADMINISTRACION Y GESTION ESCOLAR EN LINEA” LP-02/2012, por un monto total de **\$59'446,261.70** firmado el 06 de Diciembre del 2012, en su cláusula TERCERA.- FORMA DE PAGO, se estipula lo que se deberá presentar para solicitar el pago de los productos instalados, colocando como indispensable lo que se conviene en el último párrafo en el inciso B que a la letra dice:

**“...Acta de instalación firmada por el director del plantel / Sitio correspondiente apegada a los criterios y pruebas funcionales indicadas en el presente documento...”**



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

De lo anterior se observa que en los documentos denominados formato para entrega de obra membretados por Grupo ENERTEC, de los 28 planteles y oficinas centrales, en los que se presume se recibió de conformidad la instalación en sitio de las soluciones; **se evidencia la no funcionalidad de lo instalado**, al mencionarse como **"pendiente" en la columna denominada "Funcionando"**, cuantificándose lo no funcional en un monto de **\$14'448,503.98** por el CECyTEJ, según documento signado por el Mtro. Samuel González Loza -Jefe de Departamento, Mtro. Raúl Armando González Fregoso -Sub Director de Área, y el Lic. Jaime Enrique Maldonado Vélez -Director de Sistemas y Comunicación, emitido mediante oficio con el No. DSC/087/2013 del 2 de Diciembre del 2013; sin embargo el Organismo pago la totalidad del Contrato de Compra- Venta.

*De lo anterior se desprende que a la fecha **no se ha hecho exigible el cumplimiento del contrato al proveedor en su totalidad**; cuya responsabilidad recae en las Administraciones involucradas en esta Licitación, situación que va en detrimento del patrimonio de CECyTEJ.*

**Incumplimiento al artículo 61 Fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como al artículo 9 Fracciones I y VI de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco vigente.**

**Obs. 18.8** Referente a la póliza de fianza No. [REDACTED] expedida el día 28 de Noviembre del 2012, en el que se garantizan el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídos en el contrato de compraventa y prestación de servicio de "Adquisición y solución integral de equipamiento diverso para aulas inteligentes, administración y gestión escolar en línea" LP-02/2012 de fecha 6 de Diciembre del 2012, se observa que través de documento signado por el Director General del CECyTEJ el Mtro. Francisco Javier Romero Mena, fechado el 27 de Noviembre de 2013 en el que reclama la fianza mencionada con antelación a la Compañía Afianzadora CHUBB de México, de lo que se desprende lo siguiente:

**18.8.1** Inexactamente el Organismo pretendió hacer exigible la fianza sin los elementos suficientes para el cobro de la misma según lo expuesto en el punto PRIMERO del Dictamen emitido por la Afianzadora CHUBB de México S.A. de C.V. en el que se hace mención de que el Organismo, **no presento** como elemento esencial **la rescisión del contrato al fiado** y se le haya hecho la notificación correspondiente.

*Dando como resultado la negativa para hacer valida la garantía antes mencionada.*

**18.8.2** Aunado a lo anterior y en relación al asunto que nos ocupa, se pretendió acreditar la acción de cobro de la fianza, sin que se haya notificado al fiado el día y la hora para la elaboración del finiquito de obra, por consecuencia sin la existencia de finiquito antes mencionado, como se estipulo en las Bases para la Licitación LP-02/2012 en el numeral 11 denominado CIERRE DE PROYECTO parte del Anexo 1. *Consecuencia de esta omisión, de igual forma se rechazó la exigibilidad de la póliza de fianza en el punto SEGUNDO del dictamen.*

**18.8.3** El Organismo erróneamente requirió un monto económico diferente a lo garantizado es decir, \$6'505,786.94, ya que la cantidad que la afianzadora otorgo como garantía de cumplimiento del Contrato de Compra- Venta fue hasta por \$5'944,626.17

*De lo anterior se desprende el punto TERCERO del Dictamen emitido por CHUBB DE MEXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A DE C.V. motivo al igual que los anteriores para negar la solicitud anteriormente realizada.*

Además aun cuando se solicitó a la Afianzadora el recurso económico que amparaba el contrato de COMPRAVENTA de la LICITACION LP-02/2012 "ADQUISICION DE SOLUCION INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA AULAS INTELIGENTES, ADMINISTRACION Y GESTION ESCOLAR EN LINEA" y la respuesta de la Afianzadora fue negativa, no se cuenta con evidencia de que se hayan agotado las instancias judiciales para hacer exigible la póliza.

**Incumplimiento al artículo 61 Fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y al artículo 9 Fracciones I y VI de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.**

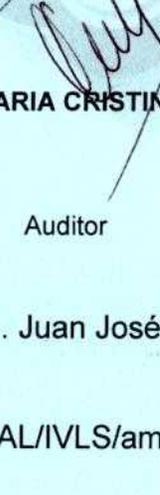
**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

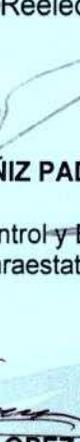
Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

  
**LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA**

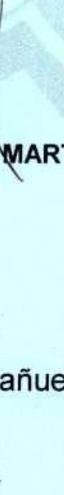
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
**LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA**

Director de Área de Auditoría

  
**LCP. IRMA VERONICA LOPEZ SALDAÑA**

Supervisor de Auditores

  
**LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA**

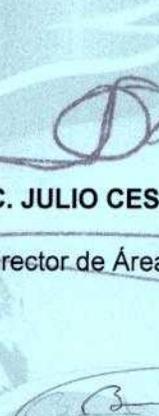
Supervisor de Auditores

  
**LCP. CRISTOBAL PEREZ CRUZ**

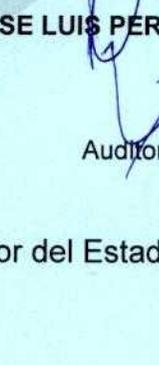
Auditor

  
**LIC. MOISES SANCHEZ MURO**

Auditor

  
**MTRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ PEREZ**

Auditor

  
**L.B.F. JOSE LUIS PEREZ SAAVEDRA**

Auditor

c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.

GMP/JCAL/IVLS/amb\*

**"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan"**